



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	7 DE OCTUBRE DE 2021	HORA	3:30	A.M.		P.M.	X
--------------	----------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2017 01144 00	HECTOR LUIS VILLA LONDOÑO	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **ANDRES FELIPE VALENCIA HINCAPIE** identificado con T.P. 324.463, para que represente al demandante
- **YESENIA CANO URREGO** identificada con T.P. 271.800 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en la totalidad de los procesos.

ASISTENCIA

Proceso 01-2017-01144	Partes	Asistió
Demandante	Héctor Luis Villa Londoño	No
Apoderado	Andrés Felipe Valencia	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

Fl. 42 a 48

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron Propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

1. FIJACION DEL LITIGIO

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/298487f0-e524-4ea4-b905-c626cc3143b5?vcpubtoken=28c04150-14c7-4509-9b61-2541fe34b2f3>

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 por la tardanza en el pago de mesadas pensionales.

2. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: fl. 6 a 28

PARTE DEMANDADA:

No aportaron pruebas

3. Trámite de las pruebas

Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes.

4. Alegatos de Conclusión

Proceso 01-2017-01144	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si

5. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia No. 172 de 2021

PRIMERO. SE CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar al señor HECTOR LUIS VILLA LONDOÑO la suma de \$14.382.735 por concepto de retroactivo pensional de vejez causado desde el 8 de mayo de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2014.

SEGUNDO. SE CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar al señor HECTOR LUIS VILLA LONDOÑO intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993 desde el 13 de septiembre de 2014 y hasta el pago efectivo de la obligación a la tasa máxima de intereses moratorio vigente para la fecha del pago.

COSTAS a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho, en la suma equivalente al 7% de la condena en concreto liquidada en esta sentencia.

TERCERO Se Declara no probada la excepción de Prescripción.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Liquidación de Costas y Agencias en Derecho

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/298487f0-e524-4ea4-b905-c626cc3143b5?vcpubtoken=28c04150-14c7-4509-9b61-2541fe34b2f3>

Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas, de la siguiente forma:

A CARGO DE COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho	\$1.006.791
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.006.791

Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.

De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc5a8d7ecca27505a4b4a4a9c034355d12e15fe067e46dff6e87d4a275caf54

Documento generado en 06/10/2021 04:08:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/298487f0-e524-4ea4-b905-c626cc3143b5?vcpubtoken=28c04150-14c7-4509-9b61-2541fe34b2f3>